

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-4082 *Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo, que convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, en el Capítulo IV del Título V, el modelo de dirección de los centros docentes públicos, concretando el procedimiento de selección, el nombramiento, cese y el reconocimiento de la función directiva. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, modifica algunos aspectos del procedimiento de selección, en especial, en lo relativo a las condiciones de participación, la composición de la comisión de selección y a la eliminación del requisito de superación de un programa de formación inicial. En relación con las condiciones de participación la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, exige estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno, si bien, de acuerdo con la disposición transitoria primera, su posesión no será requisito imprescindible de participación durante los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica.

El Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su disposición adicional primera que la selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que imparten enseñanzas no universitarias se realizará en los términos que se establezcan mediante orden por la Consejería competente en materia de educación.

En desarrollo de esta disposición adicional, la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, define los elementos esenciales para la selección de los directores y establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

Por ello, en uso de la atribución conferida en el artículo 13.bis.e) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos de participación establecidos en el artículo 3.1. a), b) y d) de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, salvo en aquellos centros a los que se refiere el artículo 3.2, en los que sólo será deberá reunir el requisito del subapartado d).

2. La Dirección General de Personal y Centros Docentes emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado los servicios.

Artículo 3. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, cada candidato podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. Las instancias para participar en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente orden, se dirigirán al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección en los términos del artículo 4.1. a), de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, debiendo hacer referencia en la definición de sus objetivos y líneas de actuación a los aspectos recogidos en el punto 2 del anexo I de la citada orden.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y punto 1 del anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, B.4, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 y C.6, E.1, E.2 y F.1 del punto 1 (Méritos académicos y profesionales) del anexo I se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la Declaración Responsable de Méritos, presentada conforme al anexo III.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1 y D.2 del punto 1 (Méritos académicos y profesionales) del anexo I podrán aportarse mediante Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través de www.educantabria.es - Acceso servicios web - Registro de Formación. Sólo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación expedida por otra Administración educativa.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

CVE-2015-4082

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) las listas provisionales de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los candidatos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

7. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). De esta resolución se dará traslado a efectos informativos a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

Artículo 4. Comisiones de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros docentes públicos donde deba realizarse el proceso de selección a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. Dicha Comisión estará constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. La elección de los representantes del Claustro de profesores en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

Para la válida constitución de la sesión del Claustro de profesores a que se refiere el presente artículo será necesario un quórum de la mitad más uno de sus componentes. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, no siendo preceptivo, en este caso, el quórum señalado anteriormente.

3. La elección de los representantes del Consejo Escolar, que no sean profesores, en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

4. Los representantes elegidos por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar serán designados miembros de la Comisión de Selección por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

5. Si el director del centro concurriera al proceso selectivo, se abstendrá de convocar la reunión del Consejo Escolar de designación de representantes en la Comisión de Selección y de participar en ella. Así mismo, se abstendrá de convocar la sesión del Claustro en la que se designe a los representantes del sector del profesorado en dicha Comisión, aunque podrá participar en la misma. En estos supuestos, la convocatoria, tanto del Consejo Escolar como del Claustro, la realizará el jefe de estudios. Asimismo, cualquier otro profesor del centro que concurriera al proceso de selección se abstendrá de participar en la reunión del Consejo Escolar citada anteriormente.

Artículo 5. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

Artículo 6. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El proceso de selección se desarrollará en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. La valoración de los méritos académicos y profesionales que los candidatos acrediten se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la citada orden.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes la lista ordenada de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado para su nombramiento.

Artículo 7. Nombramiento y toma de posesión.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará directores de los centros, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. Contra la resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrando director podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte organizará actividades para la formación inicial de los candidatos seleccionados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Solicitud para la evaluación a efectos de reconocimiento de la función directiva.

Los directores que, a la finalización de su mandato, no hubieran solicitado la renovación en su cargo por desear no continuar en el ejercicio del mismo y hubieran desempeñado su función durante un periodo mínimo de dos años, podrán presentar solicitud de evaluación a efectos de reconocimiento personal y profesional, según el modelo recogido en el anexo IV, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-4082

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

(Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo)

Tipo de Centro	Nombre del Centro	Localidad	Municipio
EEI	SAN ROQUE	Oreña	Alfoz de Lloredo
CEIP	PEDRO SANTIUSTE	Argoños	Argoños
CEIP	AGAPITO CAGIGAS	Revilla de Camargo	Camargo
CEIP	ARENAS	Escobedo	Camargo
CEIP	GLORIA FUERTES	Muriedas	Camargo
CEIP	FRAY PABLO	Colindres	Colindres
CEIP	JESUS DEL MONTE	Hazas de Cesto	Hazas de Cesto
CEIP	EUGENIO PEROJO	Liérganes	Liérganes
CRA	C.R.A. PEÑA CABARGA	Heras	Medio Cudeyo
CEPA	CEPA DE REINOSA	Reinosa	Reinosa
CEIP	NTRA. SRA. DEL ROBLE	San Pedro del Romeral	San Pedro del Romeral
CEIP	ELOY VILLANUEVA	Monte	Santander
IES	LA ALBERICIA	San Román	Santander
IES	RIA SAN MARTIN	Cortiguera	Suances
CEIP	AMOS DE ESCALANTE	Torrelavega	Torrelavega
CEPA	CALIGRAMA	Torrelavega	Torrelavega
IES	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	Viérnoles	Torrelavega
CEIP	MONTE CORONA	Udías	Udías

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS¹
(Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo)

Don/Doña:.....con D.N.I. nº:.....,
domiciliado en :
Localidad:C.P.:
Teléfono:.....e-mail:
con destino definitivo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

B.1) Experiencia en el ejercicio como Director de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.2) Experiencia en el ejercicio como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....				

¹ Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones Educativas distintas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

B.3) Experiencia en el ejercicio como Jefe de Estudios Adjunto de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.4) Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO
TOTAL PUNTOS:

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C.2) Servicios efectivos prestados en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO... AL CURSO ACADÉMICO...	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....	

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios en centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.5) Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Infantil o Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR o JEFE DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.6) Por cada año de servicio como asesor de centros de formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director.

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de estudios, Secretario o Jefe de estudios adjunto:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....			

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente en el centro a cuya dirección se opta:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 2015

(Firma)

Fdo.:

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

ANEXO IV

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL
DEL PUESTO DE DIRECTOR EN SUPUESTOS DE NO CONTINUIDAD.**

(Disposición Adicional Única, Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Funcionario de carrera del cuerpo de:		Director del centro:
Datos de solicitud:			
Ser evaluado en el desempeño de su cargo como director a los efectos personales y profesionales previstos en el capítulo V de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.			

Santander, a de de 2015.

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

2015/4082

CVE-2015-4082